

DECRETO 1643  
23 NOV 2007

Por medio del cual se amplía el ámbito de aplicación del Programa Prepago de Energía Eléctrica con Cobertura Predefinida, para usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, E.S.P.

EL GERENTE GENERAL de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en uso de sus facultades estatutarias, en especial de las contempladas en el literal m) del Artículo 20 del Acuerdo 12 de 1998 del Concejo de Medellín

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto 1633 del 26 de julio de 2007, se implementó el Programa Prepago de Energía Eléctrica con Cobertura Predefinida en el Municipio de Medellín, el cual ha arrojado resultados altamente satisfactorios para las Empresas y para los usuarios beneficiados, que han permitido mejorar y facilitar la gestión en el control de las pérdidas no técnicas resultantes de la conexión ilegal a las redes de distribución de energía eléctrica.
2. Que, con base en los resultados antes señalados, se ha considerado conveniente ampliar el ámbito de aplicación de este programa a los usuarios de las Empresas ubicados en el resto del Departamento de Antioquia, que reúnan las condiciones establecidas en el Decreto 1633 de 2007 para ser beneficiarios del mismo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Modificar el artículo 2º del Decreto 1633 del 26 de julio de 2007, el cual quedará así:

*«ARTÍCULO 2º. DESTINATARIOS. El Programa Prepago de Energía Eléctrica con Cobertura Predefinida estará destinado a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 de las Empresas Públicas de Medellín que, al 13 de julio de 2007, tuvieran el servicio público de energía suspendido o cortado por falta de pago, o se encuentren pagando saldos de deudas que incluyan consumos de energía eléctrica, a través de algún plan de financiación ofrecido por las Empresas.»*

*estamos ahí.*

Decreto  
Hoja 2

1643

*«También podrán acceder al programa objeto de este decreto, aquellos usuarios que participaron en el proyecto piloto de prepago realizado por las Empresas entre febrero de 2005 y febrero de 2006 y que voluntariamente se quieran vincular al programa.»*

*«Parágrafo. La vinculación de los usuarios al "Programa Prepago de energía Eléctrica con Cobertura Predefinida" se hará en la medida en que las Empresas tengan la capacidad técnica y operativa para atender el área en la que se encuentre ubicado el solicitante.»*

**ARTICULO 2º. VIGENCIA:** Los artículos del Decreto 1633 no modificados siguen vigentes en su integridad.

Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los, **23 NOV 2007**

Publíquese y cúmplase.

**EL GERENTE GENERAL,**



**JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIERREZ**

*estamos ahí.*